



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

25.-PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES CULTURALES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece el precio público por la prestación de servicios de las instalaciones culturales, del Patronato Municipal de Cultura especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo e. siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quiénes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º - CUANTIA.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.-La tarifa de este precio público será la siguiente:

Concepto	Tarifa en €
Cursos, talleres y aulas adultos (2h/semana)	22,30
Cursos, talleres y aulas de adultos con materiales aportados por la fundación (2h/semana)	27,00
Por hora de incremento a la semana	5,40
Cursos, talleres y aulas de niños (2h./semana) y para mayores de 65 años en aquellos cursos específicos para esa franja de edad	21,10
Solfeo (2h/semana)	21,10
Instrumentos clase individualizada 30 minutos (a la semana)	24,40
Instrumentos clase individualizada 45 minutos (a la semana)	27,50
Cursos intensivos de una semana hasta un máximo de 10 h.	37,90
Cursos intensivos de una semana hasta un máximo de 20 h.	62,70
Cursos intensivos de una semana hasta un máximo de 30 h.	86,50
Clase grupal de instrumentos	24,40
Impresión en papel: folio blanco y negro	0,10
Impresión en papel: folio en color	0,30



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

25.-PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES CULTURALES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Servicio público de internet gratuito.

3.- La Fundación podrá ofertar cursos gratuitos cuando el interés social así lo justifique o cuando no supongan coste alguno para la misma.

4.- En caso de exceso de demanda de plazas, tendrán preferencia los empadronados en el Concejo de Siero.

5.- El precio de la entrada y el coste del servicio de los espectáculos y conciertos que gestione esta Fundación Municipal vendrá determinado en cada caso en función de los cachet de los artistas, de la infraestructura imprescindible y de la capacidad del local necesaria para la realización de las actuaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, será posible fijar el precio de la entrada en atención a criterios distintos a los enumerados en el párrafo precedente, cuando la contratación de los artistas se efectúe, de manera total o parcial, en régimen de cesión de plantilla.

El precio será fijado en cada caso, previo estudio del coste real, mediante acuerdo del Consejo Rector si el ingreso previsto cubre el coste de la prestación del servicio, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en caso de no alcanzar tal cobertura, siempre y cuando causas de orden social, benéfico, cultural o de interés público así lo aconsejen.

En todo caso, las causas antes indicadas que impidan llegar a la cobertura de costes, deberán de ser motivadas expresamente.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará:

a) Cuando se trate de servicios de devengo mensual, en los 10 primeros días del mes correspondiente mediante domiciliación bancaria o a través de las cuentas bancarias que la Fundación determine.

b) Cuando se trate de actividades de devengo único, al formular la solicitud o inscripción, al igual que en el caso anterior mediante ingreso en la entidad bancaria que la Fundación determine.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Se establece el siguiente régimen de reducciones en la cuota para aquellos usuarios que no superen el límite de acumulación de recursos que se especifica a continuación:

TIPO UNIDAD FAMILIAR	75% cuota I	100% cuota
Unidad de convivencia de 1 persona	1,43 IPREM	1,1 IPREM
Unidad de convivencia de 2 personas	1,43 IPREM	1,2 IPREM
Unidad de convivencia de 3 personas	1,43 IPREM	1,3 IPREM
Unidad de convivencia de 4 personas	1,66 IPREM	1,4 IPREM
Unidad de convivencia de 5 personas	1,9 IPREM	1,5 IPREM
Unidad de convivencia de 6 personas	2,14 IPREM	1,6 IPREM
Unidad de convivencia de más de 6 personas	2,37 IPREM	1,7 IPREM

El número máximo de cursos exentos o bonificados no podrá ser superior a dos en el mismo año.



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

25.-PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES CULTURALES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de octubre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada con igual fecha, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, regirá a partir del día 1 de octubre de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Por acuerdo plenario de 29 de junio de 2000, se modifican los artículos 3º, y disposición final de esta Ordenanza. Elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación contra el mismo en período de exposición pública, se procede a la publicación del texto modificado en BOPA de fecha 4 de septiembre de 2000, refundiéndose dichas modificaciones con el texto de 1996.

La aprobación original y las modificaciones de ejercicios anteriores figuran refundidas en diligencia a las Ordenanzas de 1996.

Por acuerdo plenario de fecha 27 de Noviembre de 1997, se aprobó la modificación del artículo 3º y la disposición transitoria, publicándose el texto de las modificaciones definitivamente aprobado al no haberse producido reclamaciones, en el BOPA del día 16 de Enero de 1998.

Por acuerdo plenario de fecha 16 de noviembre de 1998, se aprobó la modificación del artículo 3º y la disposición final, suprimiéndose la disposición transitoria, publicándose el texto de las modificaciones definitivamente aprobado al no haberse producido reclamaciones en la información pública abierta en el BOPA de 18-XI-1998, en el BOPA del día 31 de diciembre de 1998.

Por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2001 se modifica el artículo 3 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 31 de diciembre de 2001.

Por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2003 se modifica el artículo 3 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 31 de diciembre de 2003.

Por acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre de 2004 se modifican los artículos 1,3 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 29 de diciembre de 2004.

Por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2005 se modifica el artículo 3 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 28 de diciembre de 2005.

Por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2006 se modifica el artículo 3 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 30 de diciembre de 2006.

Por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2007 se modifica el artículo 3 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 28 de diciembre de 2007.

Por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2008 se modifica el artículo 3 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 30 de diciembre de 2008.

Por acuerdo plenario de 16 de octubre de 2009 se modifican los artículos 34, 35, 46, 47, 69 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 10 de diciembre de 2009.

Por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2011 se modifica el apartado dos del artículo tercero y el artículo quinto, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 28 de febrero de 2012.

Por acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2012, se modifica el artículo 3º de la ordenanza, publicándose el texto aprobado en el BOPA de 10 de diciembre de 2012



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

25.-PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES CULTURALES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Por acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2013, se aprueba definitivamente la modificación del artículo 3º de la ordenanza, publicándose el texto aprobado en el BOPA de 30 de diciembre de 2013

Por acuerdo plenario de fecha 10 de noviembre de 2015, se modifican los artículos 3º y 5º, publicándose definitivamente el texto aprobado en el BOPA de 29 de diciembre de 2015.

Por acuerdo Plenario de 20 de julio de 2017, se modifica el artículo 5º, publicándose el texto definitivo de la modificación en el BOPA de 9 de septiembre de 2017.

Por acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2019, se modifica el artículo 3º, publicándose el texto definitivo de la modificación en el BOPA de 30 de septiembre de 2019.

Pola de Siero, 1 de enero de 2022

El Secretario General del Ayuntamiento de Siero

Fdo.: Hermenegildo Felipe Fanjul Viña